



Expediente: **056670208673**
Radicado: **AU-03298-2025**
Sede: **REGIONAL AGUAS**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL AGUAS**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **08/08/2025** Hora: **14:17:12** Folios: **2**



POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL AGUAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, CORNARE, le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que a través de la Resolución 132-0048-2010 del 18 de junio de 2010, se **OTORGÓ UNA CONCESIÓN DE AGUAS** a la señora **LUZ MARINA GALEANO DE GARCIA**, identificada con cedula de ciudadanía N° 21.907.291, para **USO DOMÉSTICO** en beneficio de las cabañas y el estadero **Mazolandia** del predio denominado El Bizcocho ubicado en el municipio de San Rafael, Antioquia, en un caudal total de 0.057 L/seg., a derivarse una fuente sin nombre afluente de fuente La Pola.

Que a través de la Resolución **R_AGUAS-RE-00161-2021** del 15 de enero de 2021, se **OTORGÓ** por el termino de 10 años permiso de **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, al señor **REINALDO GALEANO MARIN**, identificado con cedula de ciudadanía 70.951.138, para uso doméstico en beneficio del predio denominado "Estadero El Bizcocho", con FMI: 018-8609; ubicado en la vereda El Bizcocho, del municipio de San Rafael.

Que en el **ARTÍCULO TERCERO** se procedió a **ORDENAR** a la Oficina de Gestión Documental archivar el expediente **056670208673**; dado que en este se venció la concesión de aguas que tenía otorgada mediante resolución 132-0048-2010 del 16 de junio de 2010.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 80 ibidem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Artículo 31 ibidem, numerales 11 y 12, se establece como funciones de las Corporaciones, Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que teniendo en cuenta que el permiso que reposa en el expediente **056670208673**, se encuentra vencido y que el predio cuenta con nuevo permiso que reposa 056670237274, se procederá con el archivo definitivo.

Que es competente el Director de la Regional Aguas, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR el **ARCHIVO** definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente No **056670208673**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. NOTIFICAR el presente acto administrativo a la señora **LUZ MARINA GALEANO DE GARCIA**, como lo dispone la Ley 1437 de 2011

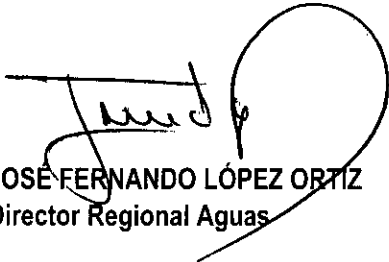
PARÁGRAFO. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley

ARTICULO TERCERO. PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTICULO CUARTO. Contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Guatapé,

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ FERNANDO LÓPEZ ORTÍZ
Director Regional Aguas

Expediente. 056670208673

Asunto: Trámite ambiental
Proyectó: Abogada Diana Pino
Fecha: 5/08/2025